Nota DNC N° 7771 /2024

Asunción, 3 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	367204
Expediente	316674
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 97-19 CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ASUNCION Y GRAN ASUNCION
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota GAL/DOP N° 582/2024 y las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Habiendo accedido a las actas de recepción final por cual se evidencian las cantidades del servicio proveído sujeto al presente reajuste de precios y acorde al Dictamen DOP/UGL/N° 377/2024 establece que el ajuste de Gs. 78.971.904 corresponde al servicio de 3.648 sesiones que representa la totalidad del servicio proveído según consta en las actas remitidas. Atendiendo a lo previsto en la clausula 13° del Contrato nro. 393/2019 se reconocerá el reajuste de precios sobre el 80% del valor de los servicios prestados.

Por lo expuesto; el monto solicitado en concepto ajuste no corresponde, se solicita a la contratante la revisión del cálculo de reajuste practicado y remitir las documentaciones rectificatorias (Dictamen, Resolución y documento de conformidad) por cual sea establecido el valor ajustado correspondiente.

2. Se observa que el acta de recepción final correspondiente a los periodos noviembre y diciembre del 2021 no se encuentran debidamente suscriptas.
3. Se observa que la contratante ha procedido a la comunicación de la modificación de la vigencia contractual mediante el expediente nro. 319156, considerando que el presente reajuste de precios contempla la variación del servicio prestado en diciembre del 2021, la verificación del presente expediente se encuentra sujeto a las resultas y posterior difusión del expediente nro. 319156 de Ampliación de Plazo.
4. En atención a las aclaraciones realizadas mediante Nota GAL/DOP N° 582/2024 respecto a la fecha de suscripción de la conformidad del proveedor la misma no responde a los aspectos observados en la Nota DNC N° 7349 punto 4; por lo que se reitera aclarar el motivo por el cual el documento de conformidad del proveedor es anterior al acto administrativo de aprobación del reajuste emitido por la máxima autoridad institucional.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez